



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

1374 Orden de 25 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 6974

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

1375 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-408/2026 de 25 de marzo, por la que se nombran funcionarias de carrera a las personas aspirantes que ha superado las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de esta Universidad. 6977

1376 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-398/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6978

1377 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-400/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 6979

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

1378 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Permanente Laboral en la Universidad Politécnica de Cartagena. 6980

##### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

1379 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público del ICA para el año 2026. 6991

1380 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de la citada entidad. 6993

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1381 Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Sial París 2026. 6995

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

1382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación eléctrica de producción denominada "reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca (Murcia). Expte. 4C26EXE00006.

6996

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

1383 Resolución de 24 de marzo de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Florette Murcia SLU para el desarrollo de acciones para impulsar la formación profesional en la Región de Murcia.

6999

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

1384 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20140025 del titular Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 24 de diciembre de 2025.

7005

**4. Anuncios****Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

1385 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento administrativo para la declaración del conjunto minero La Pobrecita, en el Estrecho de San Ginés, Cartagena, como bien catalogado por su relevancia cultural.

7006

1386 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la figura de monumento, Paseo del Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

7007

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1374 Orden de 25 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo contenida en esta Orden trae causa en la creación de un puesto de trabajo de naturaleza temporal. Tal creación, viene amparada por el artículo 32 del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM n.º 244, de 21 de octubre) en el que se prevé, con el fin de facilitar el relevo generacional, la posibilidad de crear puestos de trabajo de naturaleza temporal en aquellos casos en los que el personal funcionario, próximo a la jubilación, tenga un conocimiento crítico de las tareas y funciones que se deban llevar a cabo por el personal funcionario que pueda pasar a desempeñar el puesto de trabajo, una vez jubilado el personal funcionario a relevar. Asimismo, determina que la configuración en la relación de puestos de trabajo de estos puestos de naturaleza temporal será la misma que la del puesto que venga desempeñando el personal funcionario de relevo.

La tramitación de la creación del puesto de naturaleza temporal para relevo generacional se lleva a cabo previa propuesta del O.A. Instituto Murciano de Acción Social, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 32 del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, siguiendo, en lo que resulta de aplicación, el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

La singularidad del puesto a crear implica que, por un lado, en aplicación del citado artículo 32 del Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, su carácter temporal se indique en su apartado de observaciones con la anotación "VT", vigencia temporal, acompañada del periodo concreto de vigencia, en este caso, desde el 3 de marzo de 2026 hasta el 2 de junio de 2026 y, por otro, que deba añadirse en la denominación la expresión "Relevo Generacional" lo que, además de facilitar su identificación, la relaciona directamente con el objeto pretendido con dicha creación.

Llegado el 2 de junio de 2026, fecha límite de vigencia del puesto, se producirá su supresión automática sin necesidad de más trámite que la correspondiente publicación.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO  
CREACIÓN

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL												
DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.												
30950 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS												
N700791	JEFE/A NEGOCIADO SEGURIDAD SOCIAL. RELEVO GENERACIONAL	20	F	10.487,54	N	CONCURSO DE MÉRITOS	C1	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO		ESPECIAL		V.T.(VIGENCIA TEMPORAL HASTA 02/06/2026)

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

### **1375 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-408/2026 de 25 de marzo, por la que se nombran funcionarias de carrera a las personas aspirantes que ha superado las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de esta Universidad.**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas específicas de integración funcional del personal laboral convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1072/2025) de 4 de septiembre (BORM de 16-9-2025) para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 10 de la resolución de este Rectorado de 4 de septiembre de 2025, resuelve:

1.- Nombrar funcionarias de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 8.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Escala Superior Facultativa: Especialidad Ciencias de la Información.**

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***9791*	Soro Lavella, Ana	1652.- P. Base A1 Información y Comunicación.	Definitiva
2	***2978*	López García, Amalia de la Encarnación	1649.- P. Base A1 Información y Comunicación.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1376 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-398/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica resolución de este Rectorado R-398/2026 de 24 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1377 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-400/2026 de 24 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-400/2026 de 24 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecología y conservación de la biodiversidad subterránea", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**1378 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso para la contratación de Profesorado Permanente Laboral en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de febrero 2026,

### Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de una plaza de Profesorado Permanente Laboral que se detalla en el anexo I. Dicha plaza está recogida en la oferta de empleo público para el año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de mayo de 2025. El concurso se regirá por las siguientes

### Bases

#### Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

#### Segunda.- Requisitos de acceso.

##### 2.1.- Requisitos generales:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar quienes, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a docente de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e. Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el caso que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de doctor/a.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesorado Contratado Doctor o Profesorado Permanente Laboral por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA).

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para quienes que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.
  - Copia del título de doctor/a.
  - Copia de la acreditación para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor.
- b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.
  - Quienes abonen la tasa por desempleo, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.
  - Quienes abonen la tasa por "Carné joven", deberán acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
  - Quienes abonen la tasa por pertenecer a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.
- c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:
  - Quienes tengan discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.
  - Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.
  - Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
  - Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.
- d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador

Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

- En el caso de que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de renuncia o exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se realizará por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Admisión al proceso selectivo.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se

publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es> y en la dirección electrónica [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=2](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2)

4.2. Contra esta relación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a su admisión, no podrá participar definitivamente en el proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=2](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2)

#### **Sexta.- Comisión de contratación.**

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, una persona designada por el Comité de Empresa que será personal docente de la Universidad con vinculación permanente.

#### **Séptima.- Desarrollo del concurso.**

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024. El español será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas. En aquellos supuestos en los que la plaza implique el conocimiento de una lengua extranjera, la segunda prueba podrá desarrollarse en dicho idioma.

**Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.**

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se registrarán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

**Novena.- Presentación de documentos.**

9.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a quienes hubieran sido propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Una fotografía tamaño carnet.

e) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la página web: [https://www.upct.es/recursos\\_humanos/secciones2.php?id\\_categoria=20&op=2](https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=20&op=2)

- Datos personales y declaración de actividades.

- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo.

9.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera en activo estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**Décima.- Contratación.**

La contratación de la persona propuesta por la Comisión será efectuada por el Rector. En caso de que no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá a la contratación de la siguiente persona en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

En ningún caso, la persona candidata seleccionada podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

**Decimoprimer.- Duración del concurso.**

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones

**Decimosegunda.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

**Decimocuarta.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 24 de febrero de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.



### Anexo I

Código:	25PL03
Área de conocimiento:	Filología Inglesa
Departamento:	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Categoría:	Profesorado Permanente Laboral
Plaza RPT:	PL1011
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Filología Inglesa

## Anexo II

### Prueba de acreditación de conocimiento del español.

#### 1.- Acreditación de conocimiento del español.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, quienes no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el español.
- Quienes hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Quienes hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del español se realizará por un Tribunal de tres miembros, compuesto por personal empleado público de la Universidad competente en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba de español.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del español se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). La persona candidata dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: la persona candidata deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: la persona candidata conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). La persona candidata deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). La persona candidata deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). La persona candidata deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

#### 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de español.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de español, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.- Valoración de la prueba de español.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez



concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado, dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del español, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**1379 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público del ICA para el año 2026.**

Tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) ha aprobado la Oferta de Empleo Público del ICA para el año 2026.

Con el objeto de dar publicidad a dicho Acuerdo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del ICA de fecha 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ICA para el año 2026.

**Segundo.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

**Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del ICA para el año 2026, tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el art. 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

El Consejo de Administración del ICA, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, acordó por unanimidad de los asistentes y a propuesta del Director General del ICA, la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ICA para el año 2026, consistente en cinco puestos de su plantilla de personal laboral, con la siguiente distribución por subgrupos funcionariales:

<b>N.º Puestos PPL</b>	<b>Subgrupo homologación funcional CARM</b>
1 puesto	A1
1 puesto	A2
2 puestos	C1
1 puesto	C2

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**1380 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de la citada entidad.**

Tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el artículo 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 49 e) de la citada norma, ha aprobado la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial.

Con el objeto de dar publicidad a dicho Acuerdo,

### Resuelvo

**Primero.**– Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del ICA de fecha 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial.

**Segundo.**– La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

**Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el artículo 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

El Consejo de Administración del ICA, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, acordó por unanimidad de los asistentes y a propuesta del Director General del ICA, la aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial en los siguientes términos:

Puesto:

Denominación	Código	Categoría	Subgrupo Homolog.	Jornada	Retribuciones	Seguridad social	Coste total
Aux. Administración/ Secretaria/o	TA0004	Secretaria	C2	Ordinaria	23.149,00	7.423,88	30.572,88

Modificación:

Denominación	Código	Categoría	Subgrupo Homolog.	Jornada	Retribuciones	Seguridad social	Coste total
Aux. Congresos	TA0004	Nivel IV	C2	Ordinaria	23.149,00	7.423,88	30.572,88

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**1381 Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Sial París 2026.**

BDNS (Identif.): 895662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895662>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de alimentación y bebidas.

CNAE: 10, 20.53, 46, 47,56, 82.9, 94.1, 94,9.

**Segundo. Objeto.**

Participar en la Feria SIAL París 2026.

Fechas de la actuación: del 17 al 21 de octubre de 2026.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 430.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 10.000 € stand 12 m<sup>2</sup>, 20.000 € stand 24 m<sup>2</sup>.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 39 empresas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 4.225 €+ IVA stand 12 m<sup>2</sup> ó 8.450 €+IVA stand 24 m<sup>2</sup>.

Murcia, 24 de marzo de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación eléctrica de producción denominada "reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca (Murcia). Expte. 4C26EXE00006.**

Con fecha 19 de diciembre de 2025 (BORM de 13 de enero de 2026, n.º 9), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle, y el reconocimiento de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca (Murcia). (Expte. 4E24GAE36063).

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Redexis Gas Murcia S.A., con CIF A30595417, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de las fincas convocadas, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento el próximo día 5 de mayo de 2026 a partir de las 10:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Lorca: Centro de Desarrollo Local, sito en Alameda Cervantes 30, 30800 Lorca (Murcia) según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicar a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 20 de marzo de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.



**Anexo**

**Ayuntamiento de Lorca día 05/05/2026**

<b>Finca</b>	<b>Titular</b>	<b>NIF</b>	<b>Pol</b>	<b>Par</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
MU-LO-03	Desconocido		-	-	05/05/2026	10:00
MU-LO-09	Cuatro Socios SL	B54894894	46	17	05/05/2026	10:30
MU-LO-11	Cuatro Socios SL	B54894894	46	18	05/05/2026	10:30
MU-LO-12	María Carmen Cardona Gea En Investigación	***5937** ---	46	19	05/05/2026	11:30
MU-LO-13	Gonzalo Rafael Llamazares Cacha	***5294**	48	11	05/05/2026	12:00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1383 Resolución de 24 de marzo de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Florette Murcia SLU para el desarrollo de acciones para impulsar la formación profesional en la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Florette Murcia SLU para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia”, suscrito el 23 de marzo de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Florette Murcia SLU para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia”, que se inserta como anexo.

Murcia, 24 de marzo de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y Florette Murcia SLU para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de febrero de 2026.

De otra parte, Don Pedro Fernández Panizo, con D.N.I 02874093-J, actuando en nombre y representación de la mercantil "Florette Murcia S.L.U." con C.I.F. B14771331, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la citada empresa ante D.ª Laura Rodríguez Modrego, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, en fecha 8 de agosto de 2019 bajo el n.º 664 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### Exponen:

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

**Cuarto.** Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

**Quinto.** Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el de proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

**Sexto.** Que Florette Murcia SLU, conforme a sus estatutos, tiene como fines esenciales entre otros:

- La actividad de producir frutas y hortalizas frescas, destinadas al mercado de productos frescos, mediante su entrega a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la cual la Sociedad sea miembro.

- La importación, exportación, compraventa, elaboración, fabricación, comercialización y distribución de productos agroalimentarios, así como la preparación, envasado, fabricación y distribución de ensaladas vegetales y componentes proteicos.

- Almacenamiento y conservación de toda clase de productos agrícolas.

Por todo lo anterior Florette Murcia SLU está interesada en establecer unos compromisos con la Consejería de Educación y Formación Profesional para colaborar con la realización de las prácticas formativas en el nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia.

**Séptimo.** Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con Florette Murcia SLU, para mejorar el sistema de prácticas de los alumnos de Formación Profesional.

**Octavo.** Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Florette Murcia SLU a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

### Cláusulas:

#### Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la empresa Florette Murcia SLU con el fin de contribuir a la promoción de la Formación Profesional en la Región de Murcia, a través del establecimiento de unos compromisos que favorezcan el fomento de la formación en empresa de alumnos de Formación Profesional en las ramas de las actividades que desarrolla Florette Murcia SLU y el impulso de acciones dirigidas a la formación y el empleo del alumnado de Formación Profesional.

#### Segunda. Compromisos de las partes.

1. La empresa Florette Murcia SLU participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A. Ofertar puestos formativos al alumnado de Formación Profesional para la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado (en adelante FEM), tanto en el Régimen general como en el intensivo.

B. Promover, a través de la iniciativa "Plan Crece" la empleabilidad y oportunidades laborales en la empresa al alumnado que realice en ella la Formación en empresa.

C. Desarrollar itinerarios formativos que permitan al alumnado el desarrollo integral de su programa formativo.

D. Formar a los responsables y tutores de empresa en la mentorización de los alumnos, utilizando metodologías activas y desarrollo de soft skills.

E. Desarrollar con los tutores de FEM un plan específico de formación en las soft skills en los programas formativos del alumnado.

F. Facilitar que el alumnado en prácticas, desarrolle y refuerce competencias transversales tales como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo, la resolución de problemas, la gestión del tiempo, la adaptabilidad, la creatividad y la responsabilidad.

G. Favorecer por parte de los tutores de empresa metodologías activas de intraemprendimiento, trabajo por retos e innovación, etc.

H. Facilitar las visitas de alumnado de Formación Profesional a sus instalaciones para un mejor conocimiento de los procesos y las metodologías de trabajo.

I. Ofrecer información y asesoramiento a los centros educativos con enseñanzas de Formación Profesional sobre los procesos de producción de la empresa en todos sus ámbitos y los perfiles profesionales más demandados.

J. Colaborar en las actuaciones de emprendimiento profesional que realicen los centros educativos o la Consejería competente en materia de educación.

K. Desarrollar talleres de empleabilidad y mentorización con el objetivo de promover iniciativas empresariales.

L. Colaborar con las competiciones Skills.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

A. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente convenio, así como facilitar su relación.

B. Dar participación a Florette Murcia SLU en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

**Tercera. Financiación.**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni implicará la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por su parte. Las actuaciones a las que se compromete Florette Murcia SLU correrán de cargo de la misma.

**Cuarta. Comisión de Mixta de Seguimiento.**

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director del Centro de Producción de Florette Murcia SLU o persona en quien delegue.

d) Un responsable de Florette Murcia SLU designado por el Director de la sociedad.

2. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

**Quinta. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

**Sexta. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás normativa de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones derivadas del presente convenio, las partes se comprometen a suscribir los correspondientes contratos de protección de datos cuando conforme a la normativa de aplicación ello resulte exigible.

#### **Séptima. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Octava. Causas de extinción.**

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

#### **Novena. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, 5 de febrero de 2026.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por Florette Murcia SLU, Pedro Fernández Panizo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1384 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20140025 del titular Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 24 de diciembre de 2025.**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20140025, del titular Agropecuaria Casas Nuevas, S.A., en los términos del Informe Técnico de 24 de diciembre de 2025 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=163812&IDTIPO=60>

En Murcia, a 24 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**1385 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento administrativo para la declaración del conjunto minero La Pobrecita, en el Estrecho de San Ginés, Cartagena, como bien catalogado por su relevancia cultural.**

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000013/2025 relativo al procedimiento administrativo para la declaración del conjunto minero la Pobrecita, en el Estrecho de San Ginés, Cartagena, como bien catalogado por su relevancia cultural, incoado por Resolución de 23 de septiembre de 2025 la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 235 de 10 de octubre de 2025, según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es> mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 179 "Solicitud de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 17 de marzo de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**1386 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la figura de monumento, Paseo del Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.**

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000003/2019 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la figura de monumento, Paseo del Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, incoado por Resolución de 2 de junio de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 135 de 14 de junio de 2025 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 17 de marzo de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.